ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional ha establecido en su artículo 54 lo siguiente: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."*

Por su parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política forma parte de la Organización Electoral, y contribuye, en conjunto con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

De acuerdo con la organización interna, la estructura de la planta de personal de la Entidad se divide en dos niveles: central y desconcentrado.

A través de la Resolución No. 0636 del 29 de enero de 2001, se establecieron los grupos internos de trabajo de las dependencias de la sede central y las Delegaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, creándose como uno de los grupos de la Gerencia del Talento Humano, el Grupo de Desarrollo y Evaluación del Desempeño.

La Ley 1350 del 06 de Agosto de 2009, por medio de la cual se reglamentó la carrera administrativa especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y dictaron otras normas que regulan la gerencia pública, en su artículo 15, literal g), señala como una de las funciones de la Gerencia del Talento Humano como Órgano de Administración de la Carrera Especialla siguiente: *"Elaborar los planes de capacitación y bienestar, para someterlos a consideración de la Comisión de Personal Central, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales"*

La Resolución No. 780 del 09 de Febrero de 2012, en su artículo 1°, modificó el nombre del grupo DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, el cual se denominará DESARROLLO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO y, en su artículo 2°, señaló que el Grupo de Desarrollo Integral del Talento Humano, adicional a las funciones establecidas mediante la Resolución No. 636 de 2001, contribuirá con la Gerencia del Talento Humano en el cumplimiento de las funciones a ella asignadas, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 15 de la Ley 1350 de 2009, esto el cual señala como una de las funciones

de la Gerencia del Talento Humano, la siguiente: (...) *"Elaborar los planes de capacitación y bienestar, para someterlos a consideración de la Comisión de Personal Central, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales"* (...).

Así las cosas, la Gerencia del Talento Humano a través del Grupo Desarrollo Integral del Talento Humano tiene a cargo la elaboración del **Plan Institucional de Formación y Capacitación - PIFC,** con el cual se busca ampliar la participación de los servidores de la Registraduría Nacional en los diferentes eventos de formación que permitan el desarrollo de habilidades y destrezas del talento humano, con actividades que fortalezcan los conocimientos. Dicho Plan tiene como insumo el diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual como su nombre lo indica, surge de las necesidades que se presentan en el desarrollo de las funciones.

El Decreto- Ley 1567 de 1998 por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, establece lo siguiente:

> *"ARTICULO 4o. DEFINICION DE CAPACITACION. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal* como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.*
>
> *PARAGRAFO. Educación formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos."*

El artículo 3 del Decreto- Ley en mención dispone los componentes del sistema nacional de capacitación, en los literales b y c lo correspondiente a la definición del Plan Nacional de Formación y Capacitación y los Planes institucionales, así:

> *"ARTICULO 3o. COMPONENTES DEL SISTEMA. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:*
>
> *"(...) **b) Plan Nacional de Formación y Capacitación.** El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades*

que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;

*c) **Planes institucionales.** Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto-ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución;(...)"*

El artículo 36 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", dispone los objetivos de la capacitación:

"ARTÍCULO 36. Objetivos de la capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

(...)

PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

El Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.22.3.14. dispone la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción entre estos el Plan Institucional de Capacitación.

El Código Disciplinario Único, Ley 1952 de 2019, en su artículo 37 establece que además de los derechos contemplados en la Constitución, la Ley y los reglamentos, es un derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Para identificar dichas necesidades, la Gerencia del Talento Humano, a través de la Coordinación de Desarrollo Integral, realiza un diagnóstico a nivel nacional en los meses de noviembre y diciembre del año inmediatamente anterior a su aplicación. Para ello, se emite circular solicitando el diligenciamiento del formato establecido, el cual debe resultar del consenso de los servidores pertenecientes a los macroprocesos en la Sede Central y a la Registraduría del Distrito Capital y Delegaciones Departamentales en el Nivel Desconcentrado.

Una vez diligenciado el formato, las dependencias de la sede Central, la Registraduría del Distrito Capital y las Delegaciones Departamentales deben remitir dicho diagnóstico a la Coordinación de Desarrollo Integral del Talento Humano.

De allí surgen las temáticas de capacitación que se ofrecen a los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el siguiente año; previo a un análisis de viabilidad, tanto económico como de contenido, es decir, priorizando aquellas que tengan injerencia en el desarrollo de la misión de la Entidad.

Ahora bien, para algunas de las actividades programadas, se aprovechará la transferencia y gestión del conocimiento con la transmisión de saberes a cargo del personal experto de la entidad, contando con su experticia y alto conocimiento en cada uno de los temas; asimismo, se pretende aumentar la cobertura de capacitación a través de actividades de formación virtual.

Con el fin de lograr lo anteriormente expuesto, la RNEC formuló el proyecto de inversión 202300000000081 denominado *"Fortalecimiento de competencias e implementación del sistema de formación virtual y permanente en temas misionales y de apoyo dirigido a los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*, que tiene como objetivo capacitar a los servidores de la Registraduría Nacional para que sean más eficientes y eficaces en el desempeño de sus funciones y sirvan de multiplicadores del conocimiento adquirido. Dicho proyecto se soporta con recursos propios asignados al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para el cumplimiento de su misión, la Registraduría cuenta con un número importante de sedes en todo el territorio nacional, donde en la mayoría de ellas labora sólo el Registrador Municipal, los cuales requieren formación permanente en asuntos relativos al proceso electoral, de Identificación, de registro civil y en las diferentes áreas de apoyo.

Es por esto que la ubicación geográfica de las diferentes Registradurías Municipales se convierte en una barrera de acceso a las formaciones por la falta de recursos y los altos costos operativos de nómina y de desplazamiento a los lugares destinados para las formaciones. Por otro lado, la cobertura de las formaciones es también muy limitada, lo cual se manifiesta en desactualización y bajo fortalecimiento de los conocimientos y competencias misionales de los servidores que prestan la atención al público; razón por la

cual, la formación virtual y permanente es primordial para atender oportunamente el servicio, evitar reprocesos y minimizar los costos y tiempos de operación.

En resumen, el no acceder a escenarios de formación, generaría en una carencia de información y una inadecuada preparación del personal para la prestación del servicio impactando a la ciudadanía en general.

Ahora bien, la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuenta con la implementación de una plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle, la cual está alojada sobre infraestructura de la entidad, sin embargo, se requiere contratar el diagnóstico, la actualización, el soporte técnico y el mantenimiento de la plataforma, con el fin de mejorar la funcionalidad, el rendimiento y la estabilidad de esta, así como la seguridad. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de implementar diferentes cursos dispuestos por la Gerencia del Talento Humano para los servidores de la Entidad.

Moodle es un sistema de gestión de aprendizaje de código abierto y Licencia Pública General (GPL) de GNU. Es propia por el tipo de licenciamiento de código abierto GNU; es vitalicio por el tipo de licenciamiento GLP, la plataforma se instaló en la entidad en diciembre del año 2023 para una operación interna y en el año 2024 y 2025 se realizó su actualización, soporte y mantenimiento, sin embargo, debido al tipo de licenciamiento y su continuo cambio y evolución, es necesario mejorar la funcionalidad, el rendimiento, la estabilidad y la seguridad de la plataforma.

Es preciso indicar que, Moodle es una plataforma de aprendizaje diseñada para proporcionarles a educadores, administradores y estudiantes un sistema integrado único, robusto y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados.

Actualmente la RNEC, a través de esta plataforma, genera procesos de formación virtual a sus funcionarios, fortaleciendo sus competencias y habilidades, que, al tratarse de una plataforma de software de código abierto, con licenciamiento de usuarios ilimitados, permite llegar a la cantidad de funcionarios que requieran capacitación de la Entidad en los niveles central y desconcentrado.

Para la RNEC es fundamental generar propuestas de capacitación y/o formación acordes a las necesidades de su contexto, que se desarrollan a través de la plataforma Moodle, toda vez que la misma permite llegar al total de los servidores de la Entidad, por lo cual se requiere contar la actualización, mantenimiento y soporte de la plataforma Moodle de la RNEC para poder brindar continuidad en el servicio de capacitación y permitir mantener la plataforma actualizada, con el fin de soportar los procesos de formación virtual.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil no cuenta con personal idóneo ni con la capacidad técnica para estas mejoras de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle, se hace necesario contar con la prestación de servicios para este propósito, de conformidad con el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de competencias e implementación del sistema de formación virtual y permanente en temas misionales y de apoyo dirigido a los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*.

Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

Prestar el servicio de diagnóstico, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la entidad, con el fin de fortalecer la capacidad de formación virtual dirigida a los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Nivel Central y Desconcentrado.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá prestar el servicio de actualización, soporte y mantenimiento sobre la plataforma virtual de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para dicho proceso se requiere de un diagnóstico de la solución que está alojada sobre los servidores de la entidad; asimismo, capacitación técnica y funcional para el uso en la plataforma en lo referente a administración de usuarios, perfiles, matriculaciones, cursos, generación de certificados, estadísticas, informes, y demás temas funcionales que se requieran sobre esta.

Soporte técnico que incluye:

- Instalación de parches de actualización y plugin necesarios para que la plataforma funcione de manera oportuna.
- Instalación o implementación de extensiones que mejoren la accesibilidad para personal con discapacidad, garantizando el acceso a los cursos de los funcionarios de las diferentes oficinas.
- Mesa de ayuda: Soporte funcional y técnico, que incluye atención a incidentes y requerimientos realizados por los administradores de la plataforma.
- Mantenimiento de la plataforma.
- Actualización gráfica del Look and Feel de la plataforma teniendo en cuenta la línea grafica de la entidad.

2.3. Clasificador de bienes y servicios

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112216	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	16 Mantenimiento de software de referencia o educativo

2.4. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios.

2.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

No aplican.

2.6. Especificaciones Técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista debe cumplir las siguientes especificaciones:

2.6.1. Diagnóstico, soporte y mantenimiento:

Considerando que la plataforma Moodle de la Registraduría se encuentra actualmente operando bajo la última versión estable 5.1+, se requiere la prestación de servicios orientados al soporte, optimización y mejora continua, con énfasis en accesibilidad, estabilidad y acompañamiento técnico, garantizando la correcta operación de los cursos implementados y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

Las actividades por desarrollar incluyen las siguientes:

- **Verificación y aseguramiento de la información** correspondiente a cada una de las instancias de operación y pruebas de la entidad. Este aseguramiento deberá realizarse de forma global e individualizada por instancia y por curso, incluyendo mecanismos de trazabilidad y control.
- **Soporte técnico especializado** para la atención de incidencias, fallos operativos y requerimientos funcionales de la plataforma LMS, garantizando la continuidad del servicio.
- **Mejoras en accesibilidad**, orientadas al cumplimiento de buenas prácticas y estándares vigentes (como WCAG), que permitan el acceso adecuado a usuarios con diferentes capacidades, incluyendo ajustes en interfaz, navegación, contrastes, etiquetas, compatibilidad con lectores de pantalla y uso desde diferentes dispositivos.
- **Validación de la funcionalidad de los módulos de la aplicación**, verificando su correcto funcionamiento para cada uno de los roles del sistema (administradores, tutores, estudiantes y otros perfiles definidos por la entidad).
- **Revisión de rutas de acceso, configuración de DNS y cuadro de extensiones**, asegurando un acceso estable, seguro y adecuado a la plataforma.
- **Asesoría técnica para el afinamiento de la arquitectura actual de la plataforma**, tanto a nivel de aplicación como de base de datos, con el fin de optimizar el rendimiento, la disponibilidad y la concurrencia de usuarios definidos por las áreas funcionales.

- **Acompañamiento en la definición y fortalecimiento de estrategias de respaldo y recuperación**, que garanticen la disponibilidad de la plataforma LMS y la continuidad del servicio ante eventos de contingencia.

Una vez validada la funcionalidad del sistema de gestión de aprendizaje LMS, se debe asesorar y acompañar a la entidad a proyectar una solución de respaldo para garantizar la disponibilidad de la plataforma y la concurrencia mínima de los usuarios.

2.6.2. Diagnostico actual de los cursos cargados y que se cargaran sobre la plataforma de Moodle

Para el diagnóstico de los cursos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Soporte técnico a cursos**: Brindar soporte técnico continuo sobre los cursos alojados en la plataforma Moodle, asegurando su correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato.
- **Soporte a contratistas y creadores de contenido**: Prestar acompañamiento y asesoría técnica a los terceros encargados de la creación y carga de cursos, incluyendo la elaboración de un manual básico o guía de buenas prácticas sobre el uso de la plataforma, la correcta configuración de actividades, criterios de calificación y condiciones para la generación automática de certificados.
- **Soporte en plugins y extensiones:** Apoyar la instalación, configuración e integración de plugins y extensiones requeridas en la plataforma Moodle, de acuerdo con las necesidades del área funcional, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento.

2.6.3. Actualización grafica

Dentro del alcance están los banners, las figuras representativas de contenido, iconografía y definición de paleta de colores. Esto con el fin de ajustar toda la plataforma a la línea grafica según el manual de imagen de la RNEC. Al tiempo, esto proyecta lograr una experiencia de usuario acorde a la versión de la plataforma Moodle y su actualización en los nuevos contenidos.

2.6.4. Asesorías técnicas y funcionales

Brindar asesoría y acompañamiento técnico y funcional bajo demanda, dirigidos a los servidores de la Coordinación de Desarrollo Integral del Talento Humano y de la Gerencia de Informática, orientados a garantizar la transferencia de conocimiento y la autogestión de la plataforma LMS Moodle.

Alcance de las asesorías:

- **Asesoría Funcional y Administrativa:** Soporte y asesoría en la gestión de perfiles, administración de usuarios, arquitectura de cursos, configuración de actividades y

analítica de datos (reportes y estadísticas).

- **Asesoría en Diseño y presentación gráfica:** Realizar acompañamiento y asesorar cuando la entidad lo requiera a funcionarios de la RNEC encargados de la administración visual de la plataforma, para la actualización o ajuste de la línea gráfica institucional, de conformidad con los lineamientos definidos por la Oficina de Comunicaciones, incluyendo encabezados, pie de página, estilos CSS, favicon, logos y demás elementos de diseño gráfico.

- **Transferencia de Conocimiento Técnica:** Sesiones de trabajo conjunto con los servidores designados por la Gerencia de Informática para fortalecer el esquema de soporte, resolución de dudas operativas y optimización de la plataforma.

Condiciones de ejecución:

Estas asesorías se desarrollarán de manera flexible y dinámica, mediante sesiones de acompañamiento técnico (presenciales o virtuales) según los requerimientos específicos que surjan durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se articularán conforme a las necesidades de operación, priorizando la resolución de dudas en tiempo real.

2.6.5. Compatibilidad y generación de certificados:

Garantizar la compatibilidad de la plataforma con navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, Apple safari y Microsoft Edge. Así como la correcta visualización sobre dispositivos móviles.

Finalmente se requiere configurar la plataforma para que permita la generación de certificados personalizados y descargables desde la plataforma para los participantes que aprueben los cursos.

2.7. Obligaciones del futuro contratista

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato.

6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7) Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
8) Cumplir con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
9) El CONTRATISTA se obliga a implementar, cumplir y promover buenas prácticas ambientales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Manual del Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad. En virtud de lo anterior, deberá hacer uso eficiente de los recursos, prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se generen con ocasión de la ejecución contractual, y acatar las directrices, lineamientos y demás disposiciones ambientales vigentes adoptadas por la Entidad.

2.7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista:

1. Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, un cronograma de trabajo que contemple las actividades de diagnóstico, soporte, mantenimiento, acompañamiento, asesoría y mejoras de accesibilidad de la plataforma LMS Moodle.

2. Realizar un diagnóstico integral de la plataforma LMS Moodle de la Registraduría Nacional del Estado Civil, incluyendo aspectos técnicos, funcionales, de accesibilidad, rendimiento y arquitectura.

3. Prestar de manera continua el servicio de soporte técnico y mantenimiento de la plataforma LMS Moodle durante la ejecución del contrato, garantizando su estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento.
4. Instalar, configurar y mantener los parches de seguridad, actualizaciones menores, plugins y extensiones que sean requeridos para el adecuado funcionamiento de la plataforma, previa validación y autorización de la entidad.

5. Brindar soporte técnico a los cursos alojados en la plataforma, asegurando su correcta ejecución, funcionamiento de actividades, evaluaciones, calificaciones y generación de certificados.

6. Prestar acompañamiento y asesoría técnica, virtual o presencial, a los contratistas y servidores de la RNEC encargados de la creación y carga de cursos, incluyendo la elaboración y/o actualización de un manual o guía de buenas prácticas para el uso de la plataforma, configuración de actividades, criterios de evaluación y condiciones para la certificación automática durante toda la ejecución del contrato.

7. Prestar asesoría funcional y técnica, de manera presencial o virtual, dirigida a los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo requieran, en temas de resolución de requerimientos específicos y fortalecimiento del esquema de soporte y autogestión de la plataforma, así como en la administración de usuarios, perfiles, cursos, reportes, estadísticas, configuración de actividades y administración técnica de la plataforma previamente establecidas con la supervisión.

8. Implementar y apoyar mejoras en accesibilidad, de conformidad con buenas prácticas y estándares vigentes (como WCAG), que permitan el acceso adecuado a personas con discapacidad, incluyendo ajustes de interfaz, navegación, contraste, compatibilidad con lectores de pantalla y uso en dispositivos móviles.

9. Garantizar la compatibilidad de la plataforma con los navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, Apple Safari y Microsoft Edge, así como su correcta visualización y funcionamiento en dispositivos móviles.

10. Apoyar la integración de la plataforma Moodle con sistemas internos de la entidad, tales como herramientas de analítica de aprendizaje, reportes y estadísticas personalizadas, cuando aplique.

11. Apoyar la actualización y ajuste de la línea gráfica de la plataforma conforme a los lineamientos definidos por la Oficina de Comunicaciones de la RNEC, incluyendo encabezados, pie de página, estilos CSS, favicon, logos y demás elementos gráficos autorizados.

12. Configurar y garantizar el correcto funcionamiento de la generación de certificados personalizados, descargables desde la plataforma, para los participantes que cumplan las condiciones de aprobación de los cursos.

13. Asistir a las reuniones técnicas, de seguimiento o coordinación a las cuales sea convocado por la supervisión del contrato.
14. Contar con el personal idóneo y suficiente para dar cumplimiento al objeto contractual y responder oportunamente a los requerimientos de la entidad.

15. Disponer, durante todo el plazo de ejecución del contrato, de los equipos, herramientas y recursos técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

16. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, orientadas al cumplimiento del objeto contractual.

17. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o anomalía que pueda afectar la operación, seguridad o disponibilidad de la plataforma.

18. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, datos y contenidos a los que tenga acceso en desarrollo del contrato.

19. Responder por los daños que se ocasionen a la entidad o a terceros y que sean atribuibles al contratista por acción u omisión.

20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que correspondan a la naturaleza de éste.

2.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del futuro contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10. Lugar de ejecución del contrato

Será la ciudad de Bogotá D.C.

2.11. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Desarrollo Integral del Talento Humano, de la Gerencia del Talento Humano; y por la Coordinación del Grupo de Desarrollo y Programación, de la Gerencia de Informática, y/o en quien el ordenador del gasto disponga para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que el suministro objeto de la contratación se encuentra enmarcado dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)".

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".

Modalidad de contratación que se encuentra prevista también en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, verificada la tienda virtual del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – no se encontró acuerdo marco para contratar la prestación de los servicios para la actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle, razón por la cual la entidad acudirá al procedimiento de subasta inversa electrónica, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss., del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes; específicamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la entidad necesita adelantar el proceso de contratación para *"Prestar el servicio de diagnóstico, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la entidad, así mismo, brindar la capacitación para el manejo de la plataforma Moodle para los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Nivel Central y Desconcentrado"*, a través de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor del contrato

El valor total del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

4.2. Justificación estudio de mercado

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y *la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 3 del 25 de septiembre de 2025*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en lo que se refiere al estudio de mercado, y con el fin de conocer los precios que rigen en el mercado respecto a los servicios a ser contratados y establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad solicitó mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2026, cotización a las empresas AUTORUN D + C SAS, COGNOSONLINE S.A., SOFTGIC SAS, BRANDER IDEAS SAS, BUENDATA SAS, DIDACTICA Y SISTEMAS SAS, DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS, NASHARA GROUP SAS, CONNECT YOUR KNOWLEDGE SAS, BUSINESS INTELLIGENCE SOFWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC, CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS SAS, GRUPO EFPE y GLOBALSOFT WIGILABS SAS, para lo cual se estableció un término de respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo.

Finalizado el término y a la fecha de elaboración de los estudios previos, se recibió cotización por parte de CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, BRANDER IDEAS SAS, DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS, CONNECT YOUR KNOWLEDGE SAS y COGNOSONLINE S.A a través de correo electrónico.

Para efectos del presente estudio de mercado, se deja constancia de que la cotización allegada por la sociedad COGNOSONLINE S.A., por un valor de $1.957.840.667 COP, presenta una desviación significativa frente a los precios ofertados por los demás proponentes, superando de manera considerable el promedio de las cotizaciones recibidas. En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la normativa de contratación estatal, no se consideró dicha cotización como referente válido para la estructuración del presupuesto oficial.

Asimismo, una vez efectuado el estudio del sector y analizados los antecedentes contractuales de la entidad para la adquisición de este mismo objeto durante las vigencias 2024 y 2025, se evidenció que los valores de los contratos previamente suscritos resultan inferiores al valor ofertado por la citada sociedad, lo cual refuerza la improcedencia de su inclusión dentro del análisis comparativo de mercado.
Por otro lado, no se recibió cotización por parte de AUTORUN D + C SAS, SOFTGIC SAS, BUENDATA SAS, DIDACTICA Y SISTEMAS SAS, NASHARA GROUP SAS, BUSINESS INTELLIGENCE SOFWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC, GRUPO EFPE y GLOBALSOFT WIGILABS SAS.

Dicho esto, en el cuadro se relacionan los valores cotizados:

	ACTIVIDAD A REALIZAR	DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGÍA SAS	CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS	BRANDER IDEAS SAS	CONNECT YOUR KNOWLEDGE SAS
1	Prestar el servicio de diagnóstico, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la entidad, de acuerdo con las especificaciones esenciales requeridas por la RNEC.	$ 367.663.742	$ 420.000.000	$ 114.135.780	$ 315.350.000
LOS PRECIOS COTIZADOS INCLUYEN TODOS LOS IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, Y DEMÁS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE MERCADO.					
PROMEDIO		$ 304.287.381			

Verificadas las cuatro (4) cotizaciones, todas se encuentran acorde con los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

Asimismo, se evidenció que el promedio de las cotizaciones obtenidas asciende a la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($304.287.381) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Es preciso señalar que dicho valor corresponde a un referente estadístico del comportamiento del mercado, el cual permite conocer el sector.

No obstante, de conformidad con el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la entidad, el valor del presupuesto oficial para el proceso de contratación es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

4.3. Disponibilidad presupuestal:

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

4.4. Forma de pago:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizará los pagos así:

- Un pago del 20% del valor total del contrato una vez se realice el diagnóstico a la Plataforma LMS tipo Moodle de la Registraduría Nacional del Estado Civil, incluyendo el análisis de vulnerabilidades, pruebas de carga (concurrencia) y un plan de acción para la corrección de hallazgos.
- Un pago del 20% del total del contrato una vez se realice la instalación, configuración e integración de plugins y extensiones requeridas en la plataforma Moodle, de acuerdo con las necesidades del área funcional, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento.
- Un pago del 30% del total del contrato una vez se realicen las mejoras en accesibilidad, orientadas al cumplimiento de buenas prácticas y estándares vigentes (como WCAG), que permitan el acceso adecuado a usuarios con diferentes capacidades, incluyendo ajustes en interfaz, navegación, contrastes,

etiquetas, compatibilidad con lectores de pantalla y uso desde diferentes dispositivos.

- Un pago del 20% del total del contrato una vez se realice la actualización gráfica según el manual de imagen de la RNEC.
- Un pago del 10% del total del contrato a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica previamente cargada por el futuro contratista en la plataforma SIIF y en SECOP II y aprobada por el supervisor del contrato
2. Informe de supervisión del contrato
3. Informe del contratista
4. Certificado de cumplimiento de los supervisores
5. Certificación de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del futuro contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Factores De Verificación

HABILITACIÓN JURÍDICA: Este factor será incluido por la Oficina Jurídica.

HABILITACIÓN FINANCIERA: Serán definidos por la Coordinación del Grupo de Compras y establecidos en los pliegos de condiciones del proceso.

HABILITACIÓN TÉCNICA:

5.1.1 Experiencia del proponente

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos clasificados en el siguiente Código UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
811122	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando con cuáles, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros deberán acreditar que se encuentran clasificados en el código relacionado anteriormente.
Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 171 SMMLV.
Para los contratos con que se acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique).
- Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas)
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Fecha de suscripción.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Dirección o teléfonos

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.
NOTA 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
NOTA 3: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.
NOTA 4: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
NOTA 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los contratos que la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

2. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Criterios diferenciales para Mipyme

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos a través de las respectivas certificaciones.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar las circunstancias descritas, es decir, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de siete (07) contratos.

NOTAS:

Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.1.2 Aceptación y cumplimiento de las Especificaciones técnicas

Con la suscripción del **FORMATO No. 3 – FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el proponente manifiesta en su oferta que las conoce y las acepta y que se obliga a cumplirla en caso de que se le adjudique el contrato.

El **FORMATO No. 3 – FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciado y firmado por su representante legal o quien haga sus veces.

El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada.

a. Subasta inversa

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la selección abreviada subasta inversa, no se establecerán factores de ponderación.

No obstante, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de procesos de Selección Abreviada por Subasta inversa, el Ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá como único criterio de selección el menor precio.

De acuerdo con el presente estudio previo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es de mínimo el 2%.

El porcentaje resultó al promediar los porcentajes mínimos de mejora en cada lance de los procesos de contratación adelantados por entidades públicas para realizar las adquisiciones similares.

Se iniciará la subasta con el menor valor ofertado.

El valor ofertado no podrá superar el valor de referencia.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

b. Oferta económica

El proponente deberá presentar la propuesta económica inicial en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del futuro contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al VALOR DE REFERENCIA INCLUIDO IVA que corresponde al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni modificar el contenido del **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA**, dentro del cual únicamente diligenciará el VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA, so pena de rechazo de la propuesta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De acuerdo con el presente estudio previo, el porcentaje mínimo de descuento en

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta.

NOTA. El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

c. Orden De Elegibilidad y Desempate

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.
En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL03
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN	2

Aprobado: 22/04/2024

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del Proveedor.	Limitación para la suscripción del contrato, con el Proveedor	1	5	6	Alto	Proveedor	Verificación de la documentación del proveedor.	1	2	3	Bajo	SI	proveedor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación de la documentación del proveedor	Etapa precontractual
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Situaciones que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Dentro esta clasificación, se identifica el riesgo económico por ingresos o costos operativos que puedan diferir de los esperados, el cual hace alusión a los cambios en el comportamiento de precios en el mercado con respecto al estudio de mercado realizado por la Entidad, costos de operación, de insumos y mantenimiento mayor a los proyectados	Variación de precios y costos fijos y variables de la operación que impactan la ejecución del contrato	1	4	3	Medio	Contratista	Realización de estudio de mercado en la cual se contemplen los costos fijos y variables que se presenten en la ejecución de las actividades por parte del Contratista	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado	1	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento de los plazos establecidos desde la etapa de selección	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Realizar las actividades en los tiempos establecidos	Durante la ejecución
4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual o se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	Afectación del presupuesto estimado del contrato, en la medida que puede llegarse a aplicar modificaciones por conceptos tributarios no establecidos desde su fase de planeación y selección	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de planeación y selección	1	3	4	Bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de ejecución	En la ocurrencia del evento
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Eventos relacionados con los cambios de ley y/o situación política que impacten la ejecución de las actividades del contrato que se encuentren vinculados con la normatividad del objeto de la presente contratación	Afectación del cronograma de actividades establecido	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecimiento de plan de contingencia para la ejecución de las actividades. Ajuste de cronograma	1	3	4	Bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Seguimiento a las actividades establecidas en la contingencia.	En la ocurrencia del evento
6	General	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros que normalmente son asegurables	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	Medio	Contratista/Entidad	Implementación de correctivos ante un evento natural no imputable a las partes. Ajuste de cronograma	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externa	Ejecución	Sociales	Daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden.	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	Medio	Contratista/Entidad	Implementación de correctivos ante un evento social no imputable a las partes	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento
8	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El servicio prestado y/o elementos suministrados y/o elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejorando las condiciones técnicas	Baja calidad de la prestación del servicio y/o suministro y/o adquisición, desmejorando las condiciones requeridas por la Entidad afectando el uso / desempeño del objeto a contratar	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de las condiciones establecidas en la oferta versus lo suministrado y/o entregado a la Entidad	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Realización de listas de chequeo de verificación	En la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista, deberá constituir a favor de la Entidad, garantía única (con una Entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al 10% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y nueve (9) meses más.

Calidad de servicio: Por una suma asegurada igual al 10% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales del personal contratado por el Contratista: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

TRATADOS COMERCIALES		VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI		SI	SI	NO	SI
	México	SI		NO	SI	NO	NO
	Perú	SI		SI	SI	NO	SI
Canadá		SI		SI	SI	NO	SI
Chile		SI		SI	SI	NO	SI
Corea		SI		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI		SI	SI	NO	SI
México		SI		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI		SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI		NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI		SI	SI	NO	SI
Israel		SI		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI		SI	SI	NO	SI

MARÍA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente del Talento Humano

HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática

Elaboro estudio previo: Daniel Ricardo Moya Agudelo – Coordinador de Desarrollo y Programación
Leonardo Esteban Montoya García – Profesional Coordinación de Desarrollo Integral

Revisó: María Carolina Jiménez Castro - Coordinadora de Desarrollo Integral del Talento Humano
Douglas Mauricio Bautista Pastrana – Profesional de la Gerencia del Talento Humano

Componente técnico:
Por parte de la Gerencia de Informática:
Andrea Rosas Tobito - Coordinadora de Integración y Gestión – Gerencia de Informática
Daniel Ricardo Moya Agudelo - Coordinador de Desarrollo y Programación – Gerencia de Informática
Por parte de Gerencia del Talento Humano:
María Carolina Jiménez Castro - Coordinadora de Desarrollo Integral del Talento Humano
Douglas Mauricio Bautista Pastrana – Profesional de la Gerencia del Talento Humano

FORMATO No. 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contratista	Contratante	Objeto	Cuantía SMLMV	Código del clasificado de bienes y servicios	Información adicional

Declaramos bajo la gravedad del Juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en el presente formato, de acreditación de experiencia es cierta.

Nota: El Oferente Acepta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

_____

NIT_____

Nombre del Representante Legal

_____

C.C. No._____ de_____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

_____

Teléfonos_____ Fax_____

Ciudad_____

Dirección del correo electrónico_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

FORMATO No. 3
FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada No. -XXX-XX de 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio de diagnóstico, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la entidad, así mismo brindar la capacitación para el manejo de la plataforma Moodle para los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Nivel Central y Desconcentrado."*, manifestamos que conocemos y aceptamos las especificaciones técnicas incluidas en ella y nos comprometemos a cumplirlas en caso de llegar a ser adjudicatarios del presente proceso de selección.

Nombre o Razón Social del Proponente

_____

NIT_____

Nombre del Representante Legal

_____

C.C. No._____ de_____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

_____

Teléfonos_____ Fax_____

Ciudad_____

Dirección del correo electrónico_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

FORMATO No. 4
OFERTA ECONÓMICA

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. XXX de 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA
1	Prestar el servicio de diagnóstico, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la entidad, de acuerdo con las especificaciones esenciales requeridas por la RNEC.	**$300.000.000**	

NOTA: El valor ofertado no podrá superar el valor de referencia.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente
_____
NIT_____

Nombre del Representante Legal
_____
C.C. No._____ de_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención
_____
Teléfonos_____ Fax_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.
NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____